



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 098 -2026-MPHCO/A

Huánuco, 03 MAR 2026



VISTO: El expediente administrativo N° 202604964 de fecha 04 de febrero de 2026, presentado por **Teodula Nila Inocente De Villena y Esteban Villena Sebastian**, el Informe N° 042-2026-MPHCO-OGAJ-PSCDU de fecha 13 de febrero de 2026, Sello de Proveído N° 00727-2026-MPHCO-A de fecha 13 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. **"El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. A su turno el inciso 6) del artículo 20° del precitado ordenamiento legal señala, son Atribuciones del Alcalde: **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."**

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para que sea llevado a cabo en las Municipalidades y Notarías. Siendo así, mediante Resolución Directoral N° 225-2013-JUS/DGJC de fecha 03 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Nacional de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huánuco, del Departamento de Huánuco, con N° 031, para llevar a cabo el Procedimiento antes indicado.

Que, con Resolución N°054-2026 -MPHCO-A, de fecha 10 de febrero de 2026, se admitió a trámite el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, del Matrimonio Civil que contrajeron los cónyuges **Teodula Nila Inocente De Villena y Esteban Villena Sebastian**, el día 03 de octubre de 1977 por ante la Municipalidad Provincial de Lauricocha - Huánuco, cumpliendo con la presentación de todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley N°29227 y el Artículo 12° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; ratificándose en el contenido de lo solicitado.

Que, a través del Informe N° 042-2026-MPHCO-OGAJ-PSCDU de fecha 13 de febrero de 2026, el responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, pone de conocimiento que mediante acta de audiencia única realizada 13 de febrero de 2026, los cónyuges acreditan y ratifican con toda certeza de su voluntad de separarse; asimismo, la solicitud presentada por los cónyuges en referencia, cumplen con las formalidades exigidas en el ordenamiento legal. Por lo que





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

recomienda que se emita la Resolución de Alcaldía, declarando su separación convencional; toda vez que el expediente se encuentra expedito para tal fin.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARAR la Separación Convencional de los cónyuges **TEODULA NILA INOCENTE DE VILLENA y ESTEBAN VILLENA SEBASTIAN**, en mérito a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. TRANSCRIBIR, la presente resolución, a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

